

La Reforma Política y Electoral Que Necesita Colombia Hoy

Esta propuesta recopila la experiencia y experticia recogida por la MOE durante 15 años de observación a todas las etapas del proceso electoral colombiano; plantea elementos que deben ser reformados a nivel constitucional y legal sobre asuntos como: la institucionalidad electoral, la financiación de la política, entre otros, del actual sistema electoral, con el objetivo de consolidar un sistema político y electoral más transparente y garante de los derechos políticos de todos los ciudadanos en una democracia sólida y legítima.



2. Sistema de financiación en la política Financiación para el funcionamiento de las organizaciones políticas.

Para fortalecer el trato igualitario entre las organizaciones políticas con personería jurídica se propone:

* Aumentar el porcentaje de recursos que se distribuye por partes iguales entre todas las organizaciones políticas con personería jurídica (pasar del 10 % al 35 %).

* Disminuir los porcentajes que se refieren a los criterios de proporción de acuerdo con las curules obtenidas en el Congreso de la República, Concejos Municipales y Asambleas departamentales (pasar del 65 % al 45 %).

* Promover políticas de inclusión, incrementando los recursos para los partidos políticos con mujeres electas en las corporaciones públicas (pasar del 5 % al 12.5 %) e incluyendo dos grupos sociales subrepresentados adicionales (personas LGBT y personas en situación de discapacidad), de forma tal que estos y los jóvenes reciban el 2.5 % cada uno.

Financiación de las campañas electorales

Para fortalecer la financiación preponderantemente estatal se sugiere las siguientes reglas: a uno.

1. Institucionalidad Electoral Carrera administrativa en la conformación de la organización electoral.

Al menos los siguientes cargos deben cumplir con esos lineamientos para su asignación:

* Registradores departamentales, seccionales, municipales, distritales y zonales.

* Miembros de los tribunales de garantías electorales del CNE.

* Miembros directivos de las asesorías del CNE.

Ajustes en la conformación del Consejo Nacional Electoral

Eliminación de la injerencia política en la conformación del CNE, la adecuación de sus competencias para mejorar su gestión y el otorgamiento de capacidad territorial a la entidad.

Se propone que esté representado por nueve (9) miembros en un cuerpo colegiado, cuyo período debe ser por 8 años y sin reelección.

Requisitos: (1) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. (2) Tener título profesional. (3) Mayor de 35 años. (4) Experiencia de 10 años en sus respectivas profesiones.

* Todas las organizaciones políticas con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos accederán a la financiación estatal vía anticipos.

* El 70 % del tope de campaña será de financiación estatal a través de anticipos.

* La reposición de votos solo se hará efectiva para cubrir las deudas por recursos obtenidos a través de créditos bancarios que aún no hayan sido saldados.

* Todos los recursos públicos y privados que se destinen serán administrados por las organizaciones.

* Los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos serán responsables de la rendición de cuentas de todos los recursos empleados en las campañas de las candidaturas que avalen.

* Será obligatorio el reporte en tiempo real de los ingresos y gastos de campaña.

* Las sanciones por temas relacionados con el incumplimiento de las normas de publicidad y financiación de campañas se deben resolver antes de la posesión del cargo.

* Conformación paritaria en sus órganos internos de toma de decisión, tanto en el nivel nacional como local, así como en las consultas y demás mecanismos de democracia interna para la selección de sus candidaturas.

- Destinar los recursos públicos para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, jóvenes y grupos étnicos a la adopción de políticas internas para la promoción de programas de Gobierno y planes de desarrollo que incluyan medidas específicas para lograr una mayor equidad entre hombres y mujeres, que estén orientados al fortalecimiento de la participación política de las mujeres y minorías.

* Creación de instancias encargadas de la promoción de la participación de las mujeres, tanto a nivel nacional como territorial.

* Crear en su régimen estatutario protocolos y mecanismos eficaces que permitan atender y abordar violaciones de derechos políticos de las mujeres.

Se debe aumentar hasta el 15 % la destinación específica mínima obligatoria que deben asignar los partidos para la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, creación de oficinas/secretarías de asuntos género.

4. Democracia paritaria: Participación política de las mujeres

Reforma a la cuota de género/paridad para que haya candidaturas obligatorias en lista cerrada y con candidatos de géneros intercalados para elecciones a Congreso, Asambleas y Concejos, y que los movimientos avalen a mujeres en al menos el 50 % de sus candidaturas a las alcaldías y gobernaciones.

Obligación legal a los partidos de:



Estas organizaciones tendrán autonomía para hacer más restrictivo el proceso de afiliación, siempre y cuando éstos no vulneren la ley ni los derechos fundamentales de los interesados.



Es necesario que los aplicativos usados por los partidos u organizaciones políticas capturen y registren la información necesaria para la identificación y ubicación del solicitante, los datos de contacto, la fecha de afiliación, el documento soporte de la afiliación y las observaciones. Información mínima necesaria para el Sistema Nacional de Afiliados.



Cualquier ciudadano podrá solicitar a la autoridad electoral su estado de afiliación y está tendrá que responder de manera expedita.

El ciudadano que considere que fue afiliado y registrado de manera fraudulenta, deberá informar de esta situación aportando las pruebas que considere pertinentes.

No se permitirá el registro de afiliación a quienes se encuentren registrados como miembros de otro partido u organización política.

Se introducen como inhabilidades para ser miembro del CNE: (1) Haber ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, o haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a su elección. (2) Haber tenido un contrato en los 2 años anteriores por valor superior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con alguna de las entidades que componen la organización electoral.

Se plantea que se elijan tres magistrados cada tres años, los cuales son postulados en ternas para cada tanda por una alta corte y se sorteará entre las otras dos la encargada de elegir a quien ocupará el cargo. De esta manera, cada tres años se va turnando cada una de las Cortes para la postulación.

Competencia Judicial Electoral

Necesidad de la creación de una jurisdicción específica que garantice independencia, imparcialidad y conocimiento técnico a través de la especialidad.

Estaría compuesta por una Corte Electoral como máximo órgano, con un número de tribunales electorales regionales que aseguren el acceso a la justicia electoral en todo el territorio del país.

* En los casos que se determine que un candidato violó las normas sobre financiación electoral, la organización política debe devolver los recursos otorgados por el Estado.

* Cuando la sanción implique la realización de las elecciones atípicas, las organizaciones políticas y el candidato deben responder solidariamente con el pago de una multa correspondiente al valor de la elección atípica.



Tras la obligación creada en el nuevo Código Electoral a los partidos de crear e implementar protocolos integrales de prevención, sanción, protección y reparación ante hechos de violencia contra las mujeres en política, se recomienda que el CNE ejerza su función de supervisión, vigilancia y control para la aplicación de esta disposición, por medio de la creación de un "Observatorio de violencia contra las mujeres en política".

En la conformación de la autoridad electoral (CNE), debe garantizarse que siempre al menos cuatro (4) de los nueve (9) integrantes sean del otro sexo.



La desafiliación a un partido u organización política procede por:

* Renuncia expresa, que se deberá realizar a través de los mismos medios y formalidades que se encuentran dispuestas para la solicitud de afiliación.

* Expulsión.

* Cancelación o irregularidades asociadas con la validez del documento de identidad.

* Limitación de derechos políticos ordenada por el órgano jurisdiccional competente a través de sentencia en firme.

* Fraude en el proceso de afiliación.

* Por verificación de doble afiliación.

Sería responsable de:

* Oportunidad en las resoluciones

* Revocatoria de inscripción de candidaturas

* Pérdida de investidura

* Personería jurídica y derechos de las organizaciones políticas

* Elecciones de altos dignatarios

Tanto los nuevos integrantes del Consejo Nacional Electoral como de la Corte Electoral se elegirán de los candidatos que terne una de las tres altas cortes del país y se sorteará entre las otras dos cuál elige cada uno de los integrantes, haciéndose el proceso cada 3 años de manera escalonada y cambiando la corte responsable de cada selección, para evitar la injerencia del gobierno de turno.



3. Conformación de listas para corporaciones públicas: Modificar el artículo 263 de la Constitución Política para que quede así:

"Las listas serán cerradas y bloqueadas. Los partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como las coaliciones, realizarán consultas para la selección de sus candidatos a los cuerpos colegiados en las diferentes circunscripciones del territorio nacional, bajo las reglas, mecanismos y principios de democracia interna consagrados en la ley.

En todo caso, el orden de las listas definitivas se determinará de mayor a menor número de votos obtenidos por los candidatos en las consultas internas, garantizando en todo momento la alternancia de géneros, tanto en la integración de la lista, como en la determinación de quién las encabeza."

Para cumplirlo se requiere también una modificación a la Ley Estatutaria 1475 de 2011, para incorporar una reglamentación específica más detallada en torno a los mecanismos de democracia interna que deberán ser implementados por las organizaciones.

5. Registro de afiliados

Afiliación directa ante los partidos u organizaciones políticas:

* Se podrá hacer de manera presencial, a través de proformas o con ayuda de medios electrónicos.

* El partido político u organización contará con un lapso de tiempo razonable (3 días máximo) a partir de la recepción para evaluar la viabilidad de la afiliación a la organización.

* La agrupación política podrá aceptar o rechazar de manera motivada una solicitud de afiliación.

* Aceptada la solicitud, la organización política notificará al interesado y se encargará de subir a la plataforma custodiada por la autoridad electoral, los datos y soportes de la solicitud para que sea registrada en el Sistema Nacional de Afiliados y tenga plenos efectos jurídicos. Dicho registro deberá realizarse como máximo durante los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la solicitud.

Los partidos y organizaciones políticas deberán actualizar a través de la plataforma dispuesta la información sobre el estado de sus afiliados. La actualización deberá realizarse, como mínimo, los primeros siete (7) días de cada mes. La inobservancia comprobada de este deber, especialmente en el último caso, podrá ocasionar la imposición de sanciones administrativas.

